



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 024-2025-CR/GRL

Huacho, 30 de enero de 2025

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 142-2024-CO-SPIS-CR/GRL, suscrita por la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, periodo 2024, la misma que solicita APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 130-2024-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada";

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, periodo 2024, solicita



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2025-CR/GRL

que el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2024-CR/GRL**; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

Que, con relación a las presuntas irregularidades por parte de los funcionarios del Hospital Barranca-Cajatambo y SBS, respecto a la pérdida del presupuesto para la obtención de una ambulancia Tipo II en el marco de la ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, EN EL EESS HOSPITAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI N° 25506774, en el periodo 2023.

*En atención a ello, de la información remitida se ha verificado que mediante **Resolución Administrativa N°099-2023-GRDS-DIRESA-L-UE de fecha 25 de octubre de 2023**, se designó el comité de selección para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°014-2023-HBC-SBS/CS realizándose la primera convocatoria, el 13/11/2023 publicándose en la plataforma SEACE-OSCE, la convocatoria del procedimiento de selección: "Adquisición de ambulancia urbana tipo II, en el marco de la ejecución de la IOARR Adquisición de ambulancia urbana; en el EESS Hospital de Barranca, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima"-CUI N° 2550677, por un monto de S/ 415,000.00 **siendo declarada DESIERTA con fecha 23/11/2023**. Todo ello, bajo el órgano a cargo del procedimiento de selección dirigido por el ex Jefe de la Unidad de Logística, el señor Richard Héctor Alejo Trejo. Posteriormente se lanza una **segunda convocatoria** sobre el mismo procedimiento de selección, en la fecha del 28/11/2023; resultando como ganador la empresa "Bertonati Technologies S.A.", por lo que, en el día 19 de diciembre de 2023, luego de pasar las etapas de evaluaciones correspondientes se le otorga la Buena Pro en la fase de selección.*

Posteriormente el Jefe de Logística le solicita la subsanación de algunos documentos a la empresa antes indicada para continuar con el perfeccionamiento del contrato la cual será remitida el 03 de enero de 2024, ante ello, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico la disponibilidad o certificación presupuestal, en mérito a ello, mediante el Memorando N°00035-2024-GRLGRDS-DIRESA de fecha 02 de febrero de 2024 se remitió el Informe N° 018-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L/HBC-OPE-AREA DE PRESUPUESTO de fecha 01 de febrero de 2024, donde se informó que, "(...) en el PIM-2023 aprobó la certificación de crédito presupuestario N°2288 por el importe de S/415,000.00 soles, solicitado por la unidad de logística, por tanto, el PIA-2024 NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO para el procedimiento de selección: AS-SM-14-2023-HBC y SBS-2 "Adquisición de ambulancia urbana tipo II, en el marco de la ejecución de la IOARR Adquisición de ambulancia urbana; en el EESS Hospital de Barranca, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima"-CUI N° 25506774.

Ante ello, con fecha 07 de febrero de 2024 el nuevo Jefe de la Unidad de Logística, el economista Juan David Mercedes Aparicio emite el Informe N° 0103-2024-GRL-GRDS-DIRESA, quien recomienda la CANCELACIÓN del PROCEDIMIENTO, bajo la causal de desaparición de la necesidad, según contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado; la misma que es cuestionado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

En ese sentido, en atención a la Ley N° 30225 que versa sobre la ley de Contrataciones con el Estado, conjuntamente con la Ley N° 28411, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; cabe precisar que toda la etapa de convocatoria se habría desarrollado con total normalidad, e inclusive el 4 de octubre de 2023 se remite la Certificación Presupuestal, conforme al artículo 42.3° de la ley Contrataciones del Estado; ahora con relación a la segunda convocatoria se realiza solo faltando un mes para que acabe el año fiscal de 2023, publicándose en el SEACE el día 28/11/2023 y otorgándose la buena pro el día 19 de diciembre de 2023, ante ello, se debió tener en cuenta el artículo 36.1° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto que indica lo siguiente: "El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2025-CR/GRL

diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados.”; en atención a ello, el señor Richard Héctor Alejo Trejo, en su calidad de ex jefe de la Unidad de Logística quien era el encargado del procedimiento de contratación debió prever la situación de los plazos para llevar a cabo el procedimiento de selección así como el perfeccionamiento del contrato dentro del año fiscal 2023, conforme lo requiere la ley, ya que en base a su experiencia profesional pudo advertir que no iba a alcanzar dos meses para la realización de la ejecución del contrato ofertado, desencadenando que el crédito presupuestal se pierda al tener que ser devuelto al tesoro público, conforme al artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hecho que evidencia que este servidor público ha obrado negligentemente perjudicando a la Entidad.

Asimismo, el Jefe de logística Juan David Mercedes Aparicio, este nuevo servidor público al tener conocimiento del proceso de adjudicación simplificada para la adquisición de la ambulancia urbana tipo II que habría iniciado el ex jefe de logística en el año 2023 y teniendo en cuenta que no existe presupuesto en el PIA-2024 para continuar con dicha contratación; ante ello, emite el Informe N°0103-2024-GRL-GRDS-DIRESA de fecha 07 de febrero de 2024, donde incurre en una negligencia expresa este nuevo servidor, toda vez que, concluye en dicho informe que se debe realizar la cancelación del procedimiento de selección por la causal de desaparición de la necesidad; argumentando (...) que la necesidad de la presente contratación no ha desaparecido, ni ha sido sustentado por el área usuaria, únicamente se evidencia que la recaudación tributaria ha sido afectada (...) lo cual contradice su propio sustento, ya que, para que el procedimiento de selección sea cancelada bajo este supuesto, el área usuaria tuvo que sustentar que la necesidad habría desaparecido; asimismo; la cancelación se realiza antes que se otorgue la buena pro y en el presente caso dicha contratación ya contaba con la buena pro, razón por la cual, no se podría realizar la cancelación del procedimiento bajo la causal pretendida por el jefe de logística.

Ante ello; mediante el Informe Legal N° 041-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/AL de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por la asesora Legal de dicha institución, la abogada Mayra Elisabeth Arenas Bazán; quien concluye que en el procedimiento de selección cuestionado, se contravino lo establecido en los artículos expuestos prescritos en la Ley 30225; Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, se prescindió de la forma prescrita en dicha normativa para el procedimiento de adjudicación simplificada cuestionada; debiéndose retrotraer a la etapa de la convocatoria para el proceso, la que se efectuará nuevamente previa disponibilidad presupuestal. Asimismo, la Dirección Administrativa deberá remitir los antecedentes de la declaración de la nulidad de oficio a la Oficina de secretaría técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Entidad para la determinación de presuntas responsabilidades derivadas de la nulidad del procedimiento de selección.

Toda vez que, para establecer la cancelación deben estar enmarcadas en alguna de las causales establecidas en el artículo 30° de la LCE pues de lo contrario no existiría habilitación legal que respalde la cancelación asimismo solo se puede cancelar en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro y en presente caso no se podría realizar la cancelación; ya que, el artículo 44° numerales 44.1;44.2 de la LCE el titular de la Entidad deberá declarar la nulidad de oficio de los actos emitidos solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato bajo los siguientes supuestos: i) cuando el acto ha sido emitido por un órgano incompetente. ii) Cuando el acto contraviene normas legales y iii) Cuando contenga un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, teniendo en cuenta ello, el procedimiento de adjudicación simplificada N° 014-2023-HBC-SBS/CS segunda convocatoria para la adjudicación de ambulancia urbana tipo II, en el marco de la ejecución de la IOARR: Adquisición de ambulancia urbana tipo II, en el marco de la ejecución de la IOARR Adquisición de ambulancia urbana; en el EESS Hospital de Barranca, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima"-CUI N° 2550677 se ha incurrido en la causal de contravención de las normas legales y la prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, dado que, no se cumplió con los plazos para llegar al perfeccionamiento del contrato durante el año 2023 habiéndose incumplido la normatividad de contrataciones del Estado dejándose de ejecutar un presupuesto para aquella adjudicación de dicho año fiscal, en ese sentido se debe declarar la nulidad.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2025-CR/GRL

Por ello, con el Informe N° 1289-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UL, de fecha 18 de julio del 2024 emitida por la Unidad de Logística recomienda: **"DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la buena Pro Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-HBC-SBS/CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la Adquisición de ambulancia urbana tipo II, en el marco de la ejecución de la IOARR Adquisición de ambulancia urbana; en el EESS Hospital de Barranca, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima"-CUI N° 2550677, otorgada a la empresa BERTONATI TECHNOLOGIES S.A con RUC N° 20517698131, en aplicación numeral 141,2 del art. 142 del reglamento de la Ley N°, 30225, por la cual deja de estar obligado a la suscripción de contrato o la recepción de la orden de compra y DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO el presente Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-HBC-SBS/CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA TIPO II, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N°2550677, por PRESCINDIR DE LAS NORMAS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO O DE LA FORMA PRESCRITA POR LA NORMA APLICABLE.**



Por otro lado, si bien con fecha 04 de abril del 2024 la Oficina de Secretaría Técnica del PAD del HBC y SBS devuelve el expediente debido a que no se habría emitido la resolución de nulidad correspondiente para posteriormente dar inicio al deslinde de responsabilidades por las acciones u omisiones que dieran lugar; ante ello, se emite la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 128-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DA de fecha 16 de agosto de 2024** donde se **DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO** de dicho procedimiento, trasladándose el expediente administrativo mediante el Memorando N° 1504-2024/GRL-DIRESA/HBC-UE129/DA de fecha 23 de octubre del 2024 con fines de que dicho expediente administrativo sea derivado a la Secretaría Técnica del PAD para que inicie el procedimiento disciplinario sancionador correspondiente.

En ese sentido, se concluye lo siguiente:

Que, ante las presuntas irregularidades por parte de los funcionarios del Hospital Barranca-Cajatambo y SBS, respecto a la pérdida del presupuesto para la obtención de una ambulancia Tipo II en el marco de la ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, EN EL EESS HOSPITAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI N° 25506774, en el periodo 2023; la misma que, con el Informe N° 1289-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UL, de fecha 18 de julio del 2024 emitida por la Unidad de Logística recomienda: **"DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la buena Pro Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-HBC-SBS/CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, así como DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO el presente Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-HBC-SBS/CS-2, Segunda Convocatoria, al PRESCINDIR DE LAS NORMAS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO O DE LA FORMA PRESCRITA POR LA NORMA APLICABLE, la misma que cuenta con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 128-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DA de fecha 16 de agosto de 2024** donde se **DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO** y habiéndose remitido con el Memorando N° 1504-2024/GRL-DIRESA/HBC-UE129/DA de fecha 23 de octubre del 2024 el expediente administrativo a la Secretaría Técnica del PAD para que inicie el procedimiento disciplinario sancionador correspondiente a fin de sancionar a los funcionarios responsables de la pérdida del presupuesto, razón por la cual, se debe dar por concluido el presente acuerdo, toda vez que si bien en un primer momento la secretaria técnica del PAD devuelve el expediente administrativo debido a que no contaba con la resolución administrativa que declare la nulidad y que de por concluido el proceso, a la fecha ya se contaría con dicha resolución por lo que la jefatura habría corrido traslado del expediente para que se inicie el procedimiento sancionador.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de enero de 2025, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2025-CR/GRL

del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, del encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2024-CR/GRL, respecto a las presuntas irregularidades por parte de los funcionarios del Hospital Barranca -Cajatambo y SBS, respecto a la pérdida de presupuesto para la obtención de una ambulancia TIPO II en el marco de la ejecución de la IOAAR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA EN EL EESS HOSPITAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI N°2550774 EN EL PERIODO 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2024-CR/GRL, respecto a las presuntas irregularidades por parte de los funcionarios del Hospital Barranca -Cajatambo y SBS, respecto a la pérdida de presupuesto para la obtención de una ambulancia TIPO II en el marco de la ejecución de la IOAAR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA EN EL EESS HOSPITAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI N°2550774 EN EL PERIODO 2023, de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
Lic. **ARTURO URIBE TORRES**
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL